

Al Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social

Asunto: Medidas a introducir en el régimen ordinario y abierto de los Centros.

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICE

Que viene a presentar una serie de peticiones relacionadas con la convivencia en régimen ordinario del interior de los Centros con ocasión de la alarma sanitaria que el Estado español está viviendo y el Decreto por el que el mismo se declara en Estado de Alarma. Todo ello en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

A lo largo de los últimos días la población reclusa, en el interior de los Centros Penitenciarios, ha ido viendo mermados ciertos derechos, el principal fue inicialmente la suspensión de las comunicaciones íntimas y familiares y tras la entrada en vigor del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, y en virtud de las limitaciones a la libertad de circulación de las personas previstas en el artículo 7 del mismo, también las comunicaciones por locutorios.

Ello ha sido gestionado emocionalmente de forma muy desigual por la población reclusa. Acabamos de empezar y en el día de ayer se vivieron momentos de tensión y mucha hostilidad y agresividad por parte de los internos en ciertos centros, Alicante, Lanzarote, Teruel, Castellón I... En el día de hoy el nivel se ha visto incrementado con el lanzamiento de un video en redes social de un interno del Centro de Alhaurín de la Torre amenazando de muerte al colectivo de funcionarios de prisiones a través del levantamiento de un motín en todo el centro penitenciario (https://www.elespanol.com/espana/20200316/amenaza-motin-prision-malaga-horas-empezar-funcionarios/475203447_0.html). Estas situaciones fueron reconducidas por los funcionarios que estaban de servicio, a los que esta organización rinde un sentido homenaje y expresa la mayor de sus admiraciones.

Esto no ha hecho nada más que empezar y el colectivo de profesionales de este medio tiene que trabajar articulando mecanismos de toda índole: sanitaria y de protección de la salud; de seguridad para preservar la ordenada convivencia; y también de inteligencia emocional para evitar que esto se nos vaya de las manos y estas semanas transcurran de la mejor manera posible, tarea nada fácil...

En los escritos que hemos dirigido a ese mismo órgano ya indicamos la necesidad de que los Directores mantuviesen charlas informativas con los internos, que los llamasen a la calma. La realidad es que esta petición no se ha materializado en todos los centros, lamentablemente.

Por otra la implementación de medidas de seguridad e higiene, regimental, tratamental y de personal está siendo también muy diferente por parte de l@s Director@s. Especial atención merece, en sentido muy negativo, la conducta del **Director de Las Palmas II y la Directora de Córdoba**. A pesar del riesgo que representa la aglomeración de personas continúan las actividades de tratamiento en estos centros, una **absoluta irresponsabilidad**. En otros Centros se han dictado órdenes de dirección orientadas a “flexibilizar” el régimen de vida en el interior de los centros, dando mayor seguridad a los trabajadores. **Y el caso de los equipos directivos de Murcia 2 y Menorca** que no entregan EPI’s a sus trabajadores teniéndolas en el caso del primero, o no teniendo de nada por auténtica falta de previsión como el caso del segundo, además de implementar nuevas obligaciones sin ordenes de dirección expresas.

Con toda esta situación que sobradamente conoce el Director General de Ejecución Penal, esta organización sindical pretende aportar a través de este escrito, medidas tendentes a evitar el contagio en los centros. Entendemos que estas medidas pueden ser realizadas directamente por los Directores de los Centros, pero desgraciadamente no lo hacen si no tienen la “bendición” del Centro Directivo, y es por ello que este escrito se dirige a quien puede emitir un oficio a las direcciones de los centros con el objeto de introducir algunas de las ideas que en este escrito se trasladan.

PRIMERO. – MEDIDAS DE CARÁCTER REGIMENTAL.

En aras a preservar la salud de tod@s l@s que estamos en interior de los centros, funcionari@s, sus familias, y también los internos, relajar la contención a la que está viéndose sometida la población reclusa, y finalmente conseguir una ordenada convivencia las propuestas son las siguientes:

- a) **Cumplimiento estricto de todas las normas dictadas por el Centro Directivo** hasta ahora y de ampliación del Real Decreto del Estado de Alarma.
- b) **Restringir las salidas intermodulares** de los internos de los departamentos donde están ubicados a los supuestos estrictamente necesarios de carácter regimental.
 - Ello afecta a las salidas a **enfermería**: las atenciones médicas deben hacerse en los departamentos afectados, y no en las enfermerías de los centros (se expone a la población que peor estado de salud tiene). Las atenciones médicas que se atiendan deben ser únicamente aquellas que tengan carácter urgente.
 - En cuanto a los departamentos que albergan a destinos exteriores, han de limitarse sus salidas al mínimo imprescindible, respetando la distancia de seguridad de dos metros. Toda vez que los destinos que trabajan en los economatos difícilmente

pueden limitar sus movimientos se propone que se quede en la primera celda del módulo donde realiza su destino, con el fin de evitar desplazamientos y contactos con otros internos.

- El resto de destinos ha de preservarse que no mantengan contacto con proveedores.
 - Cualquier incumplimiento debe conllevar la incoación de un expediente disciplinario.
- c) Ocupación de celdas con carácter individual donde sea posible.
 - d) Permitir la estancia en celda de los internos que lo soliciten voluntariamente.
 - e) La bajada/subida a celdas debe realizarse desde el interior del búnker con control visual directo.
 - f) Imposición de normas de obligado cumplimiento mediante cartelería que contenga información expresa, clara y visible a la población reclusa de las medidas de carácter higiénico y salubre que han de observar, y respeto de la debida distancia de seguridad de dos metros, tanto con los trabajadores como con otros internos. Su incumplimiento ha de tener consecuencias de carácter disciplinario.
 - g) La distancia de seguridad ha de respetarse también durante la comida, por ello, en caso que la ocupación no lo permita, se realizará la comida en los turnos que sean precisos.

SEGUNDO. - MEDIDAS ORIENTADAS A LA COBERTURA DEL SERVICIO, CON ASPECTOS DE ÍNDOLE HIGIÉNICO Y TAMBIÉN DE SEGURIDAD.

- a) Incrementar el número de efectivos que cubran el servicio de auxiliar de Jefatura con el fin de: recoger y repartir los Libros de los módulos y evitar las aglomeraciones que se producen en los relevos; atender a aquellos imprescindibles movimientos intermodulares que necesariamente tengan que producirse; y, en definitiva, preservar el debido confinamiento en cada uno de los departamentos.
- b) Se reitera la necesidad de preservar la salud de los trabajadores de prisiones, y es por ello que es imprescindible el establecimiento de servicios mínimos. Que la exposición al virus sea la menor posible por parte de los empleados con el fin de tener la disponibilidad necesaria para cubrir los servicios esenciales en caso que vayamos cayendo enfermos. Aquí nos remitimos al escrito que en el día de ayer esta organización dirigió al Ministro de Interior. (Se adjunta como Documento Uno)
- c) Retirada del dinero en efectivo en las ventanillas de los centros. Es una medida higiénica que está difundándose continuamente por la comunidad científica y también por la sanitaria. De hecho, las grandes superficies están enviando mensajes a la ciudadanía para que se pague con tarjeta y no con efectivo.
- d) Cese de la actividad de los talleres penitenciarios, salvo aquellos que tengan una función específica de prestación en la Institución (lotes higiénicos, por ejemplo)

- e) Los órganos colegiados han de reunirse lo mínimo imprescindible, articulando mecanismos para la comunicación de las decisiones de los miembros que lo componen que no exijan presencia física (correo electrónico, llamada a la secretaria o a la presidencia del mismo, etc..). La Comisión Disciplinaria debería desplazarse a las unidades donde se encuentren los internos.
- f) En relación con las actividades de tratamiento y en los módulos de respeto entendemos que deben suspenderse. No podemos generar grupos que no cumplan los protocolos sanitarios y, en especial, juntar internos de diferentes módulos.
- g) Dotar a todos los centros de los EPIS necesarios frente al nuevo riesgo biológico.
- h) Mantener la distancia de seguridad en todos los puestos, oficinas, interior, sanitarios...

TERCERO. - RÉGIMEN DE SEMILIBERTAD.

Sobre este asunto esta organización sindical se ha dirigido a Usted, en el ámbito del Centro Directivo, a los Directores, por lo que concierne al periférico, e incluso al Ministro.

De forma estructural han de aplicarse controles a distancia del cumplimiento de la condena (telemático, telefónico, artículo 86.4 RP). Otra posibilidad es otorgar permisos a efectos de evitar los continuos desplazamientos de estas personas.

De la misma forma, aquellos internos que permanezcan en los CIS de forma continuada porque no tienen salidas, deben tener asistencia sanitaria, por lo que en aquellos en los que no existe deben arbitrarse los sistemas adecuados que garanticen este derecho.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA**

Se tenga por presentado este escrito, se atienda a sus peticiones y se dicten instrucciones por parte del Centro Directivo que atiendan lo aquí expuesto.

En Madrid a 17 de marzo de 2020

